

DERECHO DE LA INFORMACIÓN

PROGRAMA

CICLO LECTIVO 2024

I. Año en Plan '93: 5to. año

II. Cuatrimestre: Segundo

III. Ciclo Superior: Orientaciones: Gráfica - Audiovisual - Radiofónica

IV. Equipo de Cátedra:

Apellido y Nombres: Koci, Daniel Alejandro

Cargo: Profesor Titular. **Dedicación:** Semiexclusiva

Titulación: Abogado. Doctor en Comunicación y Derecho

Apellido y Nombre: Cipolla, Francisco

Cargo: Profesor Asistente. **Dedicación:** Semiexclusiva

Titulación: Abogado.

Apellido y Nombre: Nadalin, Silvia

Cargo: Profesora Asistente. **Dedicación:** Semiexclusiva.

Titulación: Abogada y Licenciada en Comunicación Social.

Apellido y Nombre: García Nahas, Alejandro

Cargo: Profesor Ayudante A. **Dedicación:** Simple.

Titulación: Profesor y Licenciado en Comunicación Social.

Apellido y Nombre: Lunad Rocha, María

Cargo: Ayudante Alumna.

Titulación: Estudiante avanzada de Derecho

Apellido y Nombre: Danesse, Ximena

Cargo: Ayudante Alumna.

Titulación: Estudiante avanzada de Comunicación Social

V. Fundamentación de la asignatura

En el Siglo XXI, los cambios sociales, culturales, económicos y tecnológicos que inciden sobre la información y la comunicación, determinan la conformación de un núcleo de libertades comunicativas que encuentran regulación como derechos de participación. Dentro de este núcleo fundamental para la democracia, ubicamos la libertad de pensamiento y expresión como género y sus especies: la libertad de prensa, información y comunicación.

El estado social de derecho y los marcos normativos a nivel universal, continental, regional y nacional, otorgan a estas libertades el carácter de derechos fundamentales con valor preferente. En Argentina, a partir de la reforma constitucional de 1994 y la incorporación de tratados y convenciones internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, estos derechos ocupan la máxima jerarquía en la escala de normas y principios. A su vez, estos derechos adquieren dimensiones más protectorias cuando son ejercidos por periodistas, comunicadores, medios de comunicación e intermediarios de Internet. Por ello es importante que los futuros periodistas y comunicadores conozcan los alcances del derecho a la información y las garantías para su ejercicio.

La disciplina jurídica que tiene como objeto al derecho humano a la información es el derecho de la información. Porque la dimensión teórica y práctica de la asignatura demanda una integración multidisciplinaria entre la comunicación, la sociología, el derecho, la filosofía y la tecnología, siempre en torno a la persona y la dignidad humana, desde una perspectiva de género como discursos sociales prioritarios de nuestra sociedad, y una preocupación actual de los conglomerados de empresas periodísticas del mundo entero.

Dado que la asignatura está destinada a estudiantes de comunicación es preciso enseñar el derecho en el contexto propio del quehacer profesional. Por ello se estudia el derecho en tensión a una mirada sociocultural, comunicacional y de economía política de medios, que obligan a un análisis multidimensional (dimensión antropológica, sociológica, cultural, del derecho, económica y simbólica) inmersa en esos contextos problemáticos y su importancia transformadora, conjuntamente con el realismo jurídico y el método clínico.

En definitiva, se busca dotar al alumno de herramientas prácticas, y que las distintas unidades de la asignatura constituyan una guía jurídica para los profesionales



de la información, medios de comunicación y comunicadores sociales en una nueva

era informativa y de comunicación digital.

VI. Objetivos

Objetivos Generales:

- ◆ *Incentivar* pedagógicamente el derecho de la información, sus instituciones y sus principales problemas y conexiones en una sociedad democrática y del conocimiento.
- ◆ *Vincular* los aspectos jurídicos y éticos con el fenómeno informativo.
- ◆ *Promover* la transversalidad de la perspectiva de género en los contenidos teóricos y prácticos de la asignatura.

Objetivos Específicos:

- ◆ *Comprender* el alcance de los derechos y garantías fundamentales en el ejercicio profesional de los comunicadores sociales.
- ◆ *Aprender* el derecho de la información desde el paradigma de los derechos humanos fundamentales.
- ◆ *Analizar* las soluciones aportadas por la doctrina, la internacionalización de los derechos humanos y las respuestas de los Poderes del Estado a los dilemas éticos-jurídicos de la comunicación de interés social para aplicar en la práctica profesional.
- ◆ *Utilizar* el método clínico en la dimensión práctica de la asignatura y de la comunicación especializada jurídico-judicial.
- ◆ *Reflexionar* de manera crítica sobre los valores democráticos en torno a la importancia del quehacer profesional de los medios en un marco de juridicidad.

VII. Objetivos de aprendizaje:

Las conductas que se esperan que los alumnos adquieran a través del proceso de enseñanza aprendizaje, son:

- ◆ *Reconocer* las instituciones del Derecho de la Información y de la Comunicación.



- ◆ *Interpretar y comprender* la significación jurídica y el alcance de las normas

aplicables al periodismo y la comunicación.

- ◆ *Utilizar* el método clínico y el lenguaje técnico jurídico de manera coherente en forma oral y escrita.

- ◆ *Manejar* material para acceder a las fuentes jurídicas nacionales y supranacionales.

- ◆ *Adquirir* una postura crítica sobre el marco jurídico aplicable a la información y la comunicación

- ◆ *Conocer* los principales aportes de la ética y la deontología del periodismo y la comunicación.

VIII. Unidades y contenidos:

PRIMERA PARTE: NOCIONES INTRODUCTORIAS

UNIDAD I. DERECHO DE LA INFORMACIÓN

1. Derecho de la información como disciplina jurídica. Noción 2. La información como fenómeno jurídico multidimensional. 3. Relación entre derecho, información y comunicación. 4. Derecho a la información: objeto, contenido, alcances, fuentes y límites. 5. Semejanzas y diferencias con los derechos a la libertad de expresión, prensa y comunicación. 6. Perspectiva de género en la interpretación de los derechos y garantías. 7. Diferencias entre normas éticas y normas jurídicas.

Bibliografía obligatoria: *Lecciones de derecho de la información y ética periodística*, Cba., CopyRap; Koci, D.; Nadalín, S. (2022): *Guía práctica derecho de la información y de la comunicación*, Cba, Advocatus

Bibliografía complementaria: Azurmendi, A. (2016): *Derecho de la comunicación. Guía jurídica para los profesionales de los medios*, Navarra, Eunsa; Balaguer Callejón: M. L. (2016): *Derecho de la información y de la comunicación*, Madrid, Tecnos, 2da edición; Urías, J (2014): *Principios de derecho de la información*, Madrid, Tecnos. 3era edición;

UNIDAD II. FUNDAMENTOS DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN



1. Consagración de la libertad de expresión como derecho fundamental. Evolución. Teorías. Debates en torno a una construcción jurídico-política. 2. Noción, alcance, objeto, contenido y campos de aplicación. Formas de ejercicio. Dimensiones y funciones. 3. Discursos comprendidos. Discursos de Odio. Límites. Estándares latinoamericanos y universales. 4. La información como derecho fundamental y consustancial a la democracia política y cultural. 5. El derecho a la información digital. Nuevo paradigma.

Bibliografía obligatoria: *Lecciones de derecho de la información y ética periodística*, Cba., CopyRap; Koci, D.; Nadalín, S. (2022): *Guía práctica derecho de la información y de la comunicación*, Cba, Advocatus.

Bibliografía complementaria: Badeni, G. (2002): *Tratado de Libertad de prensa*, Bs. As., Abeledo Perrot, Caps. IV a VII; Cueva Fernández, R. (2019): "¿Cuál es la relación entre libertad de expresión y democracia?" en: *Democracia. Perspectivas políticas e institucionales*, Bs. As., Editorial B de F; Garton Ash, T. (2017): *Libertad de palabra. Diez principios para un mundo conectado*, Bs. As., Tusquets Editores;

SEGUNDA PARTE: SUJETOS DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN

UNIDAD III. SUJETO UNIVERSAL DE LA INFORMACIÓN

Facultades. 1. Facultad de buscar o investigar. 1.1 Derecho de acceso a la información. 1.2 Fuentes de información. 1.3 Acceso a la información pública: selección y personalización de información digital. 1.4 Intermediarios de internet. **2. Facultad de Recibir.** 2.1 Información veraz. 2.2 Hecho de trascendencia pública. 2.3 Pluralidad de medios y soportes. 2.4 Igualdad y diversidad cultural de los medios públicos. 2.5 Derecho de respuesta o réplica. Ejercicio en entornos digitales. 2.6 Derecho a la actualización de información digital. 2.7 Derecho de rectificación y acción declarativa de inexactitud objetiva **3. Facultad de Difundir.** 3.1 Creación de medios de comunicación. 3.2 Plataformas sociales.

Bibliografía obligatoria: *Lecciones de derecho de la información y ética periodística*, Cba., CopyRap; Koci, D.; Nadalín, S. (2022): *Guía práctica derecho de la información y de la comunicación*, Cba, Advocatus.

Bibliografía complementaria: Basterra, M. (2017): *Acceso a la información pública y transparencia*, Bs. As., Astrea; Rivera J. C. (h) (2004): *La constitucionalidad del derecho de rectificación o respuesta*, Santa Fe, Rubinzal Culzoni; Sagües, N. (2008): *Censura judicial y derecho de réplica*, Bs. As. Astrea; -SAHAB, R. J. (1995), *Ensayos constitucionales y políticos*, CBA., Dirección General de Publicaciones U.N.C., Ensayo: "El derecho de respuesta: un fallo de la Corte Suprema que no merece seguimiento", -pág. 473-

UNIDAD IV. SUJETO PROFESIONAL Y ORGANIZACIONES INFORMATIVAS

1. Facultades: especial alcance de las facultades de buscar o investigar, recibir y difundir del Profesional de la información. 2. Titulación, colegiación y autocontrol. 3. Incidencia de los entornos digitales en los derechos profesionales del periodista. 4. Nuevos criterios de profesionalidad. 5. Paridad de género en los medios de comunicación. 6. Comunicadores no profesionales. 7. Marco jurídico en Argentina. 8. Empresa informativa, comunicativa o periodística. 9. Facultades. Libertad de empresa. 10. Multimedia multiplataformas. 11 Cooperativas y medios comunitarios. 12. Convergencia y concentración. 13. Responsabilidad ética y social. 14. Medios digitales.

Bibliografía obligatoria: *Lecciones de derecho de la información y ética periodística*, Cba., CopyRap; Koci, D.; Nadalín, S. (2022): *Guía práctica derecho de la información y de la comunicación*, Cba, Advocatus. Corte Interamericana de Derechos Humanos Opinión Consultiva 5/85; Suárez, M. (2016): *Estatuto del Periodista Profesional*. 70 años, Bs. As. CTP Ediciones.

Bibliografía complementaria: Aguiar, H. (2007): *El futuro no espera. Políticas para desarrollar la sociedad del conocimiento*, Bs. As., *La Crujía*; Mastrini, G.; Becerra, M. (Eds.) (2017): *Medios en guerra. Balance, críticas y desguace de las políticas de comunicación 2003-2016*, Bs. As., Biblos; Porto, R. (2017): *Derecho social a la convergencia. La construcción de la Sociedad de la Información*, Bs. As., EIDial; Sappia, J.; Pécora, R. (2017): *Estatutos particulares en el Derecho del Trabajo argentino*, Bs. As., Rubinzal Culzoni; Rodríguez Villafañe, M. J. (2015): *Libertad de expresión y Periodismo en el siglo XXI. Derechos, garantías, responsabilidades y secreto profesional periodístico*, Cba., Editorial U.N.C. .

TERCERA PARTE: GARANTÍAS, LÍMITES Y RESPONSABILIDADES

UNIDAD V. GARANTÍAS PARA LA COMUNICACIÓN Y EL EJERCICIO PERIODÍSTICO

1. Garantías genéricas, garantías específicas y garantías institucionales. 2. Garantía de la Prohibición de Censura. Noción. Ataques a la libertad de expresión, prensa, información y comunicación. 3. Tipos. 4. Sujetos. Objeto y Formas. 5. Censura en entornos digitales. 6. Autocensura. 7. Régimen político y censura. 8. Pauta Publicitaria oficial como censura indirecta. Casos resueltos por la Corte Suprema Argentina. 9. Secreto profesional y protección de las fuentes de información periodística: 10. Protección de datos personales. 11. Cláusula de conciencia. 12. Despenalización de los delitos de calumnias e injurias. Proporcionalidad de las sanciones ulteriores. 13. Secreto de las comunicaciones interpersonales.

Bibliografía obligatoria: *Lecciones de derecho de la información y ética periodística*, Cba., CopyRap; Koci, D.; Nadalín, S. (2022): *Guía práctica derecho de la información y de la comunicación*, Cba, Advocatus.

Bibliografía complementaria: Azurmendi, A. (2016): *Derecho de la comunicación. Guía jurídica para los profesionales de los medios*, Navarra, Eunsa; Corredoira y Alfonso; Cotino Hueso (Dirs.) (2013): *Libertad de expresión e información en Internet. Amenazas y protección de los derechos personales*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales; Corvalán, J. G. (2020): *Perfiles digitales humanos. Proteger datos en la era de la inteligencia artificial. Retos y desafíos del tratamiento automatizado*, Bs. As., La Ley; Determann, L. (2020): *Protección global de datos personales. Guía de aplicación práctica*, Bs. As., Astrea.

UNIDAD VI. LÍMITES A LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

1. Límites constitucionales y legales a la información. 2. Límites internos y externos. Nuestra postura. 3. Derecho a la intimidad y a la privacidad personal y familiar. Autodeterminación informativa y derecho al olvido. Intimidad digital. 4. Derecho al honor: Honra o reputación. Acusación calumniosa. Honor de personas jurídicas y grupos. Difamación por Internet. 5. Derecho a la propia imagen: captación y difusión. Derecho de autor sobre la imagen. 6. Derecho a la voz: aspectos protegidos. 7. Derecho al nombre y la identidad. 8. Protección agravada de información relativa a niñas, niños y adolescentes. 9. Seguridad nacional, salud y moral públicas. 10. Secretos oficiales. 11. Límites a la difusión de mensajes de opinión. 12. Propiedad intelectual y derechos de autor.

Bibliografía obligatoria: *Lecciones de derecho de la información y ética periodística*, Cba., CopyRap; Koci, D.; Nadalín, S. (2022): *Guía práctica derecho de la información y de la comunicación*, Cba, Advocatus.

Bibliografía complementaria: Bertoni, E. (2015): *Difamación por Internet. Problemas sobre jurisdicción y ley aplicable*, Bs. As., Ad Hoc, Corvalán, J. G. (2020): *Perfiles digitales humanos. Proteger datos en la era de la inteligencia artificial. Retos y desafíos del tratamiento automatizado*, Bs. As., La Ley; Determann, L. (2020): *Protección global de datos personales. Guía de aplicación práctica*, Bs. As., Astrea; Muñoz, R. (2021): *Internet. Estructura y regulación. Derechos Humanos*, Bs. As., Astrea, T. I y II; Palazzi, P (2019): *Delitos contra la intimidad informática*, Bs. As., CDYT; Saavedra, J. (2022): *Responsabilidad penal y civil de los periodistas, editores responsables y los medios masivos de comunicación social en el derecho argentino*, Córdoba, Corintios13.

UNIDAD VII. RESPONSABILIDADES LEGALES

1. Responsabilidad civil o por daños: Presupuestos. Reglas constitucionales de Corte Suprema Argentina. Responsabilidad de los buscadores de Internet y



plataformas sociales. **2. Responsabilidad penal:** Presupuestos. Aplicación de las mismas reglas que en materia de daños. Delitos de calumnias e injurias. Delitos contra la privacidad y las comunicaciones. Violación de correspondencia electrónica. Publicación indebida de comunicaciones. Ciberpatrullaje. Protección penal de los datos personales. **3. Responsabilidad administrativa:** Presupuestos. Aplicación a medios audiovisuales en la LSCA y LAD. Sanciones. Control judicial posterior.

Bibliografía obligatoria: *Lecciones de derecho de la información y ética periodística*, Cba., CopyRap; Koci, D.; Nadalín, S. (2022): *Guía práctica derecho de la información y de la comunicación*, Cba, Advocatus.

Bibliografía complementaria: Palazzi, P. (Coord.) (2012): *La responsabilidad civil de los intermediarios de internet*, Bs. As., Abeledo Perrot. Leguizamón, M. (2020): *Responsabilidad civil de los buscadores de internet en Argentina*, Bs. As. Hamurabi; Palazzi, P. A. (2016): *Los delitos informáticos en el Código Penal. Análisis de la ley 26.388*, Bs. As., Abeledo Perrot, 3era edición

CUARTA PARTE: MARCO REGULATORIO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

UNIDAD VIII. CONTROLES Y RÉGIMEN JURÍDICO

1. Controles estatales y privados a la información. Sistemas de control público de medios. Intermediarios de Internet y plataformas sociales. Control de contenidos. La autorregulación. Sistemas de regulación mixta. Organización convergente del regulador. **2. Controles políticos y económicos.** Control por partidos políticos y organismos electorales. Medios públicos. Pluralismo interno y externo. **3. Controles profesionales.** **4. Control por las audiencias.** **5. Régimen jurídico de los medios.** 5.1. Medios impresos. Normas nacionales y provinciales. 5.2. Medios Audiovisuales: Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y Ley Argentina Digital. Intercambio de contenido audiovisual a través de plataforma. Convergencia tecnológica e integración jurídica de los medios de comunicación. Medios digitales. 5.3. Internet: neutralidad de la red. 5.4 Propiedad intelectual de la creación periodística. Conocimiento abierto. *Creative commons*. Aspectos legales del periodismo, la obra audiovisual y el documental periodístico.

Bibliografía obligatoria: *Lecciones de derecho de la información y ética periodística*, Cba., CopyRap; Koci, D.; Nadalín, S. (2022): *Guía práctica derecho de la información y de la comunicación*, Cba, Advocatus. Loreti, D; De Charras, D; Lozano, L. Baladrón, M.

(2020): *Futuro por pasado. Regresión de derechos en las políticas de comunicación del gobierno de Mauricio Macri*, disponible en <http://iealc.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/57/2020/11/FuturoPorPasado2020.Completo.pdf>;



Bibliografía complementaria: Memelsdorff, J. F.; Barrenechea, A. (2015): *Aspectos legales del periodismo, la obra audiovisual y el documental periodístico*, Bs. As., Eduntref; Muñoz, R. (2021): *Internet. Estructura y regulación. Derechos Humanos*, Bs. As., Astrea, T. I y II. Becerra, M. (2015): *De la concentración a la convergencia. Políticas de medios en Argentina y Latinoamérica*, Buenos Aires, Paidós; Busso, N; Jaimes, D (Compiladores) (2011): *La cocina de la ley. El proceso de incidencia en la elaboración de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en Argentina*, Bs. As., FARCO; Sabsay, D; Loreti, D (2014): *El fallo "Grupo Clarín". Dos puntos de vista. Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Libertad de Prensa*, Santa Fe, Rubinzal Culzoni;

QUINTA PARTE: ÉTICA Y DEONTOLOGÍA

UNIDAD IX. ÉTICA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

1.Ética periodística. Diferencia entre ética, moral y deontología profesional. Ética de la información y la comunicación. 2. Tipos de ética. 3. Códigos deontológicos, guías y decálogos de buenas prácticas. Manuales de estilo. 4. Tipos de normas deontológicas. 5. Deberes en la comunicación informativa: clasificación. 6. Autorregulación ética. 7. Heterorregulación. 8. Desinformación, Fake News y posverdad.

Bibliografía obligatoria: *Lecciones de derecho de la información y ética periodística*, Cba., CopyRap; Koci, D.; Nadalín, S. (2022): *Guía práctica derecho de la información y de la comunicación*, Cba, Advocatu

Bibliografía complementaria: Codina, M. (2009): *De la ética desprotegida. Ensayos sobre deontología de la comunicación*, Pamplona, Eunsa; FOPEA, *Código de ética periodística*, disponible en: www.fopea.org; Jareño Alarcón, J. (2009): *Ética y periodismo*, Madrid, Desclée; Melo, V. (2022): *Fake News*, Bs. As, La Ley.

IX. Condición académica de los alumnos

Conforme la reglamentación de la Universidad Nacional de Córdoba como de la FCC.

- **Regular:** aprobar dos (2) parciales con un mínimo de cuatro (4) puntos (uno es recuperable) no resultando promediables entre sí. Entrega de 3 (tres) Trabajos Prácticos

- **Promocional:** aprobar (2) parciales con notas mínimas de siete (7) puntos cada uno, no resultando promediables entre sí. Entrega de 5 (cinco) Trabajos Prácticos.



- **Libre:** examen escrito con tres (3) temas de carácter teórico-práctico, con casos prácticos y luego una defensa oral de dos (2) unidades del programa indicadas por el profesor al momento de rendir.

X. Modalidad evaluativa:

1. **Parcial:** Dos (2) parciales y un (1) recuperatorio. No son promediables los parciales con los recuperatorios. Se examina a través de preguntas a desarrollar, múltiple opción y casos prácticos. Se fijan fechas diferenciadas para alumno trabajador, con familiares a cargo e integrantes del Programa de Adaptabilidad de la UNC.
2. **Prácticos:** Junto con el aprendizaje y la fijación del contenido teórico, se desarrollara un proceso de estudio, análisis, controversia y resolución de ejemplos y casos de cada una de las situaciones posibles que se pueden plantearse en el ejercicio profesional y de las libertades comunicativas, familiarizando a les alumnes en el análisis de los tipos de discursos jurídicos-judiciales en el ejercicio de la libertad de expresión e información. En los prácticos se utiliza el método clínico y se desarrollan en dos grupos, según las orientaciones y en diferentes aulas, a cargo de los Profesores Asistentes, con el apoyo y colaboración del Profesor Auxiliar y de adscriptes y ayudantes alumnes. Los teóricos están a cargo del Profesor a cargo de la asignatura.
3. **Examen Final Integrador para promoción:** Examen integrador de toda la asignatura con un trabajo bajo el formato de su orientación (Ej. Radio: podcast).
4. **Examen final:** Oral o escrito de todo el programa de la asignatura.
 - 4.1 **Alumnos regulares:** un examen escrito con dos (2) temas de carácter teórico-práctico y un caso práctico.
 - 4.2 **Alumnos Libres** un examen escrito con tres temas de carácter teórico-práctico, con casos prácticos y luego una defensa oral de dos (2) unidades del programa indicadas al momento de rendir.

XI. Criterios de evaluación

Es un proceso dinámico y permanente que se inicia desde el comienzo del proceso de

enseñanza aprendizaje. Constituye uno de los aspectos de dicho proceso y la podemos estructurar en un cuádruple aspecto:



- **Diagnóstica:** en base a preguntas al comienzo del cuatrimestre para evaluar los conocimientos previos con que cuenta los alumnos a fin que el docente diagrame el dictado de la asignatura;
- **Participativa:** donde se evalúa la participación de los alumnos durante el desarrollo de las clases teórica- prácticas y, en ella, el docente se evalúa, ya que permite el control conjunto de la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje.
- **Formativa:** consta de dos (2) evaluaciones formales y obligatorias, que versarán sobre los temas tratados en las clases teórica-prácticas. Entre los criterios de evaluación que se explicitan en el examen se prioriza el manejo de la información, la claridad conceptual y el nivel de transferencia. Se recepcionan en las fechas que constan en el cronograma de actividades que se da a conocer el primer día de clase. Son pruebas escritas indicándose en cada uno de los temas el puntaje, siempre se da un (1) recuperatorio.
- **Sumativa: integral,** resultante de los ítems anteriores. Los exámenes finales se toman conforme el régimen vigente en la Facultad: promocionales, regulares y libres. Si el número de las dos últimas categorías excede las posibilidades de tiempo para ser evaluados en forma oral.

XII: Modalidad pedagógica:

Clases interactivas: lecturas de reflexión y análisis a partir de un disparador basado en un tema de actualidad que se relacione con los contenidos de la clase a dictar. Grupos de trabajo para realizar la guía práctica y elaboración en el aula de esta. Exposición de temas y discusión crítica. Panel con invitados. Disparadores sugeridos por los alumnos.

Bibliografía general

Aguiar, H. (2007): *El futuro no espera. Políticas para desarrollar la sociedad del conocimiento*, Bs. As., La Crujía Ediciones.

Arballo, G. (2022): *Brevísimo curso de derecho para no abogados. La constitución explicada para entender nuestra vida en común*, Bs. As., S XXI Editores.

Armagnague (Dir.)-Ábalos-Arrabals de Canals (Coords.) (2002): *Derecho a la Información, Habeas Data e Internet*, Bs. As., La Rocca.

Azurmendi, A. (2016): *Derecho de la comunicación. Guía jurídica para los profesionales de los medios*, Navarra, Eunsa.



Badeni, G. (2002): *Tratado de libertad de prensa*, Bs.As., Abeledo Perrot.

Balaguer Callejón: M. L. (2016): *Derecho de la información y de la comunicación*, Madrid, Tecnos, 2da. Edición.

Balkin, J. M. (2022): “To reform social media, reform informational capitalism”, en: Bollinger, L.; Stone, G. R (eds.), *Social Media, Freedom of Speech and the Future of Our Democracy* (forthcoming)

Barrera Buteler, G. et al (2019): *Derecho constitucional*, Cba., Advocatus.

Becerra, M. (2015): *De la concentración a la convergencia. Políticas de medios en Argentina y América Latina*, Bs. As., Paidós.

Biagi, Shirley (2009): *Impacto de los medios de comunicación*, México, Cengage Learning.

Basterra, M. (2017): *Acceso a la información pública y transparencia*, Bs. As.,

Astrea. Buompadre, J. E (2010): *Delitos contra el honor*, Bs. As., Astrea.

Castells, M. (2001): *La era de la información: economía, sociedad y cultura. La sociedad de la información*, Madrid, Alianza.

Catenacci, I. (2001): *Introducción al derecho. Teoría general. Argumentación y razonamiento jurídico*, Bs. As., Astrea.

Chomsky, N. (2007): *Ilusiones necesarias. Control del pensamiento en las sociedades democráticas*, La Plata, Terramar.

Cipolla, F.; Koci, D.; Nadalín, S. (2018): *Lecciones de derecho de la información y ética periodística*, Cba., CopyRapy.

Corvalán, J. G. (2020): *Perfiles digitales humanos. Proteger datos en la era de la inteligencia artificial. Retos y desafíos del tratamiento automatizado*, Bs. As., La Ley;

Desantes Guanter, J. M. (2004): *Derecho a la información*, Valencia, Ed. Fundación COSO.

Dworkin, R. (2012): *Una cuestión de principios*, Bs. As., S.XXI Editores.

Etcheverry, R. A.; Pachecoy, S. E. (Dir.) (2009): *Servicios de Comunicación Audiovisual. Régimen Legal –Derecho Comparado*, La Ley, Buenos Aires

Fayt, C. S. (1994): *La omnipotencia de la prensa*, Bs. As., LA LEY.

Foro de Periodistas Argentinos (FOPEA), *Código de ética periodística*, en:
www.fopea.org.



García Noriega, A. (2009): *Límites a la libertad de expresión por motivos personales*, Madrid, Difusión.

Ghiggi, I. (2009): *Periodismo jurídico*, Paraná, Delta Editora.

Hambo, D. (2013): *Responsabilidad por informaciones inexactas o agraviantes. Invasiones a la privacidad*, Bs. As., Hamurabi.

Koci, D.; Nadalín, S. (2022): *Guía práctica derecho de la información y de la comunicación*, Cba., Advocatus.

Labio Bernal, A. (2006): *Comunicación, periodismo y control informativo. Estados Unidos, Europa y España*, Barcelona, Anthropos.

Lázzaro, L. (2015): *Geopolítica de la palabra. Reflexiones sobre comunicación, identidad y autonomía*, Bs. As., Ediciones Ciccus.

Leguizamón, M. (2020): *Responsabilidad civil de los buscadores de internet en Argentina*, Bs. As., Hamurabi.

Lipszyc, D. (2019): *Régimen legal de la propiedad intelectual*, Bs. As., Hamurabi.

Loreti, D.; Lozano, L. (2014): *El derecho a comunicar. Los conflictos en torno a la libertad de expresión en las sociedades contemporáneas*, Buenos Aires, S XXI Editores.

Martínez Nicolás, M. (Coord.) et al (2008): *Para investigar la comunicación. Propuestas teórico-metodológicas*, Madrid, Tecnos.

Mastrini, G.; Carboni, O. (Comp) (2012): *Siete debates nacionales en políticas de comunicación. Actores, convergencia y tecnología*, Bs. As., UNQuilmes.

Meneses Fernández, M. D. (2008): *Noticias sobre la prensa. Imagen propia en la Transición democrática*, Madrid, Fragua.

Nespral, B. (2014): *Derecho de la información*, Bs. As. Editorial B de F.

Perla Anaya, J. (2003): *Derecho de la comunicación. Aportes para una nueva disciplina jurídica*, Lima, Konrad –Adenauer –Stiftung.

Muñoz, R. (2021): *Internet. Estructura y regulación. Derechos Humanos*, Bs. As., Astrea, T. I y II.

Ortega Gutiérrez, D. (2008): *El derecho a la comunicación. Un análisis jurídico periodístico*, Madrid, Ramón Areses.

Pizarro, R. D. (1999): *Responsabilidad civil de los medios masivos de comunicación*, Bs. As., Hammurabi.

Porto, R. (2016): *Libertad de expresión y derecho a la información en Latinoamérica. Tres visiones regulatorias*, Bs. As., EIDial.



Raffo, J. (2017): *La producción audiovisual y su respaldo jurídico*, Bs. As. Librería.

Restrepo, J. D (2004): *El zumbido y el moscardón. Taller y consultorio de ética periodística*, México, F.C.E.;

Robles, G. (2009): *Comunicación, lenguaje y derecho. Algunas ideas básicas de la teoría comunicacional del derecho*, Madrid, Real Academia de Ciencias Morales y Política.

----- (2010): *Teoría del derecho. Fundamentos de Teoría Comunicacional del Derecho*, Navarra, Thomson Reuters.

Sahab, R. J. (1995): *Ensayos constitucionales y políticos*, Cba., Dirección de Publicaciones U.N.C.

Sanjurjo Rebollo, B. (2009): *Manual de derecho de la información. Una perspectiva legal para un mundo cada día más mediático*, Madrid, Dykinson.

Sinopoli, D. (2006): *Ética periodística. Ensayos sobre responsabilidad social*, Bs. As. Ugerman Editor.

Suárez, M. (2008): *Periodismo profesional. Régimen jurídico del periodismo en la era digital*, Bs. As, Al Arco Ediciones.

Toller, F. (2011): *El formalismo en la libertad de expresión. Crítica de la distinción absoluta entre restricciones previas y responsabilidades ulteriores*, Bs. As., Marcial Pons.

Urias, J. (2019): *Libertad de expresión. Una inmersión rápida*, Barcelona, Tibidabo ediciones.

Urioste Braga, F. (2008): *Derecho de la información*, Montevideo, Editorial B de F.

Urioste Braga, F. (2008): *Libertad de expresión y derecho humanos*, Montevideo, Editorial B de F.

Vaninetti, H. F. (2021): *Derecho a la intimidad en la era digital*, Bs. As., Hamurabi, Tomos I, II y III.

Wolton, D. (2007): *Pensar la comunicación*, Bs. As., Prometeo.

Zavala de González, M. (2011): *Daños a la dignidad*, Bs. As., Astrea, Tomos I y II

Sitiobibliografía

CODIGO CIVIL Y COMERCIAL Comentado, Infojus

www.infojus.gob.ar/.../codigo-comentado/CCyC_Comentado_ (2015)

<http://www.infoleg.gov.ar/>

<http://www.cidh.org/pdf%20files/RELEacceso.pdf> RELATORIA CIDDHH

2010 www.saladeprensa.org



http://www.itaipem.org.mx/wb2/itaipem/itai_home

www.perio.unlp.edu.ar

<http://www.adc.org.ar>

<http://www.juridicas.unam.mx/>

<http://chasqui.comunica.org/>

www.accesoalainformación.org

www.poderciudadano.org

www.cels.org.ar

www.periodismosocial.org.ar

http://www.revistalatinacs.org/a/latina_art94.pdf